



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00263-00.

El mandatario judicial de la cooperativa implorante procura que se acumule el derrotero coactivo distinguido con la partida N° 2021-00666-00, al presente expediente.

De ese modo, conviene precisar que la conjunción de paginarios compulsivos, reglamentada por el art. 464 del Código General del Proceso, apunta a lograr que los asuntos que reúnan los parámetros allí establecidos sean resueltos y evacuados a través de una sola senda ritual, como trasunto del principio de economía procesal, a la par que, a través de ese mecanismo, se logra la dilucidación uniforme y eficiente de los procedimientos que involucren, entre otros aspectos, partes y objetivos semejantes.

De esta suerte, la mencionada disposición exige como uno de los factores que viabilizan la agrupación de legajos coercitivos que éstos tengan un demandado común, lo que equivale a decir que el extremo accionado debe ser similar en uno y otro trámite, para efectos de que las ejecuciones puedan compendiarse y agotarse bajo un cauce unificado, máxime que con ello se garantizará la persecución total o parcial de los bienes que pertenezcan a dicho rogado común.

Ahora, para el caso que nos ocupa, se verifica que ambos trayectos rituales implicados fueron dirigidos contra la ciudadana DIANA MARCELA MALDONADO ARIAS, y que los enunciados plenarios, aparte de contener cobros de talante singular, nunca de otra especie, se hallan sometidos, no a jueces de distinta especialidad, sino a una misma Agencia Jurisdiccional; circunstancias que posibilitan la procurada agregación.

En tal sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR las infoliaturas coactivas singulares distinguidas con los radicados N° 2021-00263-00 y 2021-00666-00.

SEGUNDO: ORDENAR el **emplazamiento** de todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución frente a la obligada, para que comparezcan a hacerlos valer, mediante la agrupación de las respectivas demandas, dentro de los 5 días siguientes. Esa publicitación se desarrollará



en los términos establecidos por el art. 10 del Decreto 806 de 2020, a través de la **secretaría** de esta Agencia Jurisdiccional, en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE MAYO DE 2022 SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

931d5fc7be5e8eceaeb68e87263c43df5f7218d66568a0b83ce0c1a7012955
25

Documento generado en 05/05/2022 03:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>